2.º) Se condena a D. JOSÉ COHEN COHEN y D.ª YONA NIZRAHI BENSIMHON a elevar a escritura pública el referido contrato privado de compraventa celebrado entre ambas partes el 4 de marzo de 1999, y en el caso de no producirse el otorgamiento, se acuerda suplir tal omisión por el Juzgado teniéndose por emitida la declaración de voluntad necesaria para efectuar el otorgamiento conforme a lo dispuesto en el Art. 708 LEC;

3.º) Se condena en costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Llévese el original al Libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante **recurso de apelación,** que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de **veinte días** contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de **50 euros,** salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 3402, de la entidad BANESTO, indicando, en el campo “concepto”, la indicación “Recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Cohen Cohen y Yona Mizrahi Bensimhon, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla, a diez de junio de dos mil quince.
El/La Secretario/a Judicial,